



República de Colombia

Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Popayán

Proceso : ACCIÓN DE TUTELA.

Accionante: YORLUIZ VIAFARA LAZO

Accionado: DIRECTOR DE LA PENITENCIARÍA SAN ISIDRO DE POPAYÁN – OFICINA DE SANIDAD, FIDEICOMISO FONDO NACIONAL DE SALUD PPL, representado por la FIDUCIARIA CENTRAL S.A. y la UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS-USPEC

Radicación: 190013105002-2022-00106-00

INFORME SECRETARIAL: Popayán, dieciocho (18) de Abril de dos mil veintidós (2022). En la fecha paso a Despacho del Señor Juez, la presente acción de tutela informando que la Apoderada Judicial del FIDEICOMISO FONDO NACIONAL DE SALUD PPL, Doctora ANGELA DEL PILAR SÁNCHEZ ANTIVAR, en la contestación de la presente acción solicita se vincule a la ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S.A. S.O.S. a fin de que se pronuncie por los hechos y pretensiones de tutela como asegurador en salud del actor. Sírvese proveer.

El Secretario,

JANIO FERNANDO RUIZ BURBANO

AUTO INTERLOCUTORIO No. 281

Popayán, dieciocho de abril de dos mil veintidós.

Visto el informe secretarial que antecede, y considerando la consulta realizada a la ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – ADRES, donde se puede apreciar que el interno YORLUIZ VIAFARA LAZO, se encuentra afiliado activo al régimen CONTRIBUTIVO, a la ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S.A. S.O.S., se hace necesario vincularla como accionada tercera interesada con el objeto de dar claridad a los hechos motivo de la presente.

En consecuencia, el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN,

RESUELVE:

PRIMERO: VINCULAR como accionada tercera interesada, a la ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S.A. S.O.S., por intermedio de su representante legal HERNEY BORRERO HINCAPIÉ, a la acción de tutela interpuesta por YORLUIZ VIAFARA LAZO, con cédula # 1.130.950.483, con TD No. 19069, del Patio No. 7.



República de Colombia

Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Popayán

SEGUNDO: SOLICITAR a la parte vinculada, para que en el término perentorio de un (2) días, contados a partir del recibo de la notificación de este proveído, remita con destino a esta acción un informe sobre los tratamientos realizados al interno y hechos de la demanda, para lo cual se adjunta copia del traslado de la demanda y anexos

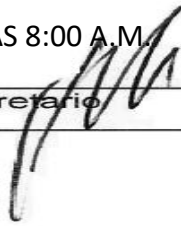
TERCERO: NOTIFICAR por el medio más idóneo a los interesados el contenido de este proveído.

COPIESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.



GUSTAVO ADOLFO PAZOS MARIN
Juez

FLM

CERTIFICO
QUE EL AUTO ANTERIOR, FUE NOTIFICADO POR ESTADO No. 56, FIJADO HOY, 20 DE ABRIL DE 2022, EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN A LAS 8:00 A.M.
 Secretario